



Resolución de Administración N° 137 -2018-OEFA/OAD

Lima, 16 AGO. 2018

VISTOS: La Carta S/N del 06 de julio de 2016 emitida por el Jefe de Cobranzas y Canales de Recaudación de la UNIVERSIDAD PERUANA DE CIENCIAS APLICADAS; el Informe N° 179-2018-OEFA/OAD-UAB, emitido por la Unidad de Abastecimiento; el Informe N° 141-2018-OEFA/OAJ, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y, el Memorando N° 753-2018-OEFA/OPP-RP, emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Numeral 37.1 del Artículo 37° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, señala que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al Presupuesto Institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha, debiéndose imputar dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal;

Que, el Artículo 28° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, aprobado por Decreto Supremo N° 035-2012-EF, señala que el devengado, sea en forma parcial o total, se produce, entre otros, como consecuencia de haberse verificado el cumplimiento de los términos contractuales o legales, cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa;

Que, el reconocimiento de adeudos, se encuentra regulado en el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM (en adelante, el **Reglamento**), el cual dispone la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes, servicios, y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos;

Que, el Artículo 3° del Reglamento establece que se entiende por créditos, las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en ese mismo ejercicio;

Que, los Artículos 6° y 7° del Reglamento disponen que el reconocimiento de la deuda será promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañado de la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia; y que el organismo deudor, previo los informes técnicos y jurídicos internos, con la indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación, y las causales por las que no se ha abonado el monto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;



Que, el Artículo 8° del Reglamento establece que el Director General de Administración o el funcionario homólogo, resolverá en primera instancia denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del Ejercicio Presupuestal vigente;

Que, el 20 de agosto de 2012, se emitió la Orden de Servicio N° 1789 con N° Expediente SIAF 4025, a favor de la UNIVERSIDAD PERUANA DE CIENCIAS APLICADAS, por el importe de S/ 2 900,00 (Dos Mil Novecientos con 00/100 Soles) para el Servicio de Capacitación en los siguientes cursos: (i) Gestión de Proyectos-online y (ii) Negociación Multidimensional para el ex servidor Amílcar Raúl Alzamora Ore;

Que, el 29 de agosto de 2012, se emitió la Orden de Servicio N° 1861 con N° Expediente SIAF 3911, a favor de la UNIVERSIDAD PERUANA DE CIENCIAS APLICADAS, por el importe de S/ 1 500,00 (Un Mil Quinientos con 00/100 Soles) para el Servicio de Capacitación en el Curso de Especialización de Safety & Security para el ex servidor Jorge Ismael Mendoza Poma;

Que, el 06 de setiembre de 2012, se emitió la Orden de Servicio N° 1943 con N° Expediente SIAF 4024, a favor de la UNIVERSIDAD PERUANA DE CIENCIAS APLICADAS, por el importe de S/ 2 800,00 (Dos Mil Ochocientos con 00/100 Soles) para el Servicio de Capacitación en el Curso de Administración del Factor Humano por Competencia Online para los ex servidores Amílcar Raúl Alzamora Ore y Mikelo Nova Heredia Diaz;

Que, el 24 de agosto de 2012, el contratista UNIVERSIDAD PERUANA DE CIENCIAS APLICADAS, presentó ante el OEFA la Factura N° 010-0055978 por el importe de S/ 2 900,00 (Dos Mil Novecientos con 00/100 Soles) por concepto del curso brindado al alumno Amílcar Raúl Alzamora Ore;

Que, el 07 de setiembre de 2012, el contratista UNIVERSIDAD PERUANA DE CIENCIAS APLICADAS, presentó ante el OEFA la Factura N° 010-0056249 por el importe de S/ 1 500,00 (Un Mil Quinientos con 00/100 Soles) por concepto del curso brindado al alumno Jorge Ismael Mendoza Poma;

Que, el 12 de setiembre de 2012, el contratista UNIVERSIDAD PERUANA DE CIENCIAS APLICADAS, presentó al OEFA la Factura N° 010-0056354 por el importe de S/ 1 400,00 (Un Mil Cuatrocientos con 00/100 Soles) por concepto del curso brindado al alumno Amílcar Raúl Alzamora Ore;

Que, el 26 de diciembre de 2017, el Responsable de Recursos Humanos (hoy Unidad de Gestión de Recursos Humanos) y la Jefa de la Oficina de Administración, otorgan la conformidad del servicio brindado en atención a las Órdenes de Servicio números 0001789 y 0001861 y con fecha 07 de setiembre de 2012 obra en el expediente la conformidad otorgada respecto al servicio efectuado en atención a la Orden de Servicio N° 1943;

Que, mediante Informe N° 179-2018-OEFA-OAD/UAB del 27 de febrero de 2018, la Jefa de la Unidad de Abastecimiento, emite opinión técnica favorable para que se apruebe el reconocimiento del crédito devengado a favor de la UNIVERSIDAD PERUANA DE CIENCIAS APLICADAS, por el importe total de S/ 5 800.00 (Cinco mil Ochocientos con 00/100 Soles) por concepto del servicio de capacitación brindado a los ex servidores Amílcar Raúl Alzamora Ore, y Jorge Ismael Mendoza Poma, según las Ordenes de Servicio números 0001789, 0001861 y 0001943, sin perjuicio del deslinde de responsabilidades a que hubiere lugar;

Que, mediante el Informe N°141-2018-OEFA/OAJ del 17 de Abril de 2018, la Oficina de Asesoría Jurídica considera que la solicitud de pago presentada por la UNIVERSIDAD PERUANA DE CIENCIAS APLICADAS, cumple con los supuestos habilitantes y el procedimiento establecido en el Decreto Supremo N° 017-84-PCM; razón por la cual, corresponde a la Oficina de Administración emitir la Resolución Administrativa mediante la cual se reconozca el crédito



interno y devengado a favor de la UNIVERSIDAD PERUANA DE CIENCIAS APLICADAS y, se disponga el deslinde de las responsabilidades a que hubiera lugar;

Que, en el citado informe se señala adicionalmente, que dicho reconocimiento deberá contar previamente con la Certificación de Crédito Presupuestario correspondiente, a fin de garantizar la disponibilidad de los recursos suficientes para la ejecución del respectivo pago, conforme a lo dispuesto en el Artículo 3° del Decreto Supremo N° 017-84-PCM;

Que, mediante Memorando N° 753-2018-OEFA/OPP-RP del 24 de julio de 2018, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto señala que ha procedido a la aprobación de Certificación del Crédito Presupuestario N° 1600 correspondiente al año fiscal 2018, en la meta 0082 (Unidad de Gestión de Recursos Humanos), específica de gasto 2.3.2.7.31 (Capacitación Personas Jurídicas), Fuente de Financiamiento de Recursos Directamente Recaudados, por un importe total de S/ 5 800.00 (Cinco mil Ochocientos con 00/100 Soles);



Con el visado del Jefe de la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, aprobado por Decreto Supremo N° 126-2017-EF; el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM; y, en atención a las funciones establecidas en el Artículo 32° y el Literal k) del Artículo 33° del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2017-MINAM;



SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Reconocer el crédito interno y devengado a favor de la UNIVERSIDAD PERUANA DE CIENCIAS APLICADAS, por el Servicio de Capacitación brindado a los servidores Amílcar Raúl Alzamora Ore y Jorge Ismael Mendoza Poma, desarrollado durante el ejercicio fiscal 2012, por el monto total ascendente a la suma de S/ 5 800.00 (Cinco mil Ochocientos con 00/100 Soles), conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.



Artículo 2°.- Notificar la presente Resolución a la UNIVERSIDAD PERUANA DE CIENCIAS APLICADAS.

Artículo 3°.- Disponer el deslinde de responsabilidades a que hubiere lugar, por los hechos descritos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 4°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Estándar y en el Portal Institucional del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (www.oefa.gob.pe), en el plazo máximo de dos (2) días hábiles contados desde su emisión



Regístrese y comuníquese.

SILVIA NELLY CHUMBE ABREU

Jefa de la Oficina de Administración
Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA